

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00458

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Allegar los certificados de tradición y libertad Nos. 50N-20774844 y 50N-20774983, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes. Numeral 5º del artículo 84 *ibídem*, en armonía con la parte final del inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

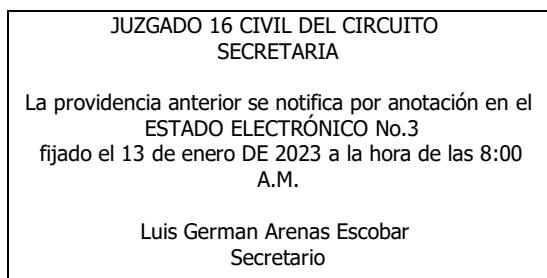
2º. Precisar en los hechos de la demanda, por qué pretende por capital y cuotas en mora una suma superior a la pactada en el pagaré base de recaudo. Nótese que en el cartular se incorporó como capital \$161'982.382,78 y lo pretendido en la demanda asciende a \$168'387.372,44.

3º. Aclarado lo anterior, formular nuevamente las pretensiones de la demanda, detallando el rubro que corresponde a las cuotas en mora y a capital acelerado respectivamente sin que sobrepase el capital incorporado en el pagaré base de recaudo.

4º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf0e3aa0997ddbcde64d0561a171d2ccb21f00c21d9b78b32dbc7467b7bd3a**

Documento generado en 12/01/2023 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>